



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-2389-APN-ST#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 5 de Diciembre de 2023

Referencia: RESOLUCIÓN ÓMNIBUS - FAECYS

VISTO las Leyes Nros. 20.744 (t.o. 1976) y sus modificaciones, 24.013, 14.250 (t.o. 2004) y sus modificatorias, 27.541, el Decreto N° 297/2020 con sus modificatorias y ampliatorios, Decreto N° 329/2020 y sus respectivas prorrogas, y la Resolución N° 397 del 29 de abril de 2020 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su prórroga, y

CONSIDERANDO:

Que bajo los Expedientes citados en el Anexo como IF-2023-139808693-APN-DNRYRT#MT, obran diversas propuestas realizadas por las empresas allí individualizadas y la respectiva conformidad de la entidad sindical allí citada, en las cuales se convienen suspensiones en el marco del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo y del procedimiento previsto en el artículo 2° de la Resolución N° 397/2020, la cual se ajusta íntegramente al acuerdo celebrado entre la UNIÓN INDUSTRIAL ARGENTINA y la CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO N° 4/2020 de fecha 27 de abril de 2020.

Que el contexto de emergencia sanitaria nacional ha multiplicado el cúmulo de tareas y Expedientes que tramitan ante esta SECRETARÍA DE TRABAJO.

Que teniendo en cuenta la fecha de presentación de las propuestas y de las conformidades referidas en el primer considerando de la presente, se estima necesario adoptar decisiones que coadyuven a otorgar mayor celeridad en su tramitación.

Que, posteriormente, se han ido diferenciando las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID 19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y aquellas que debieron retornar a ésta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos periodos y conforme las normas que así lo han ido estableciendo.

Que asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE y sus prórrogas, se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza

mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada y encontrándose configurado un caso excepcional de fuerza mayor, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de las empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que mediante el acuerdo celebrado entre la CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO y la UNIÓN INDUSTRIAL ARGENTINA, se solicitó a esta Autoridad Administrativa, certidumbre respecto de la situación de aquellas personas que no pueden prestar sus servicios habituales, lo que justificó el dictado de la Resolución N° 397/2020, la que fuera prorrogada por la Resolución N° 475/2020, en virtud de las excepcionales circunstancias y con la finalidad de dar respuesta inmediata y oportuna a las presentaciones realizadas ante esta Cartera de Estado por los distintos sectores que se ven afectados económicamente.

Que las propuestas y conformidades acompañadas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 2° de la RESOL-2020-397-APN-MT.

Que deberá tenerse presente lo dispuesto por la Resolución N° 207/20 de esta Cartera de Estado.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y acompañan las correspondientes Declaraciones Juradas previstas en el artículo 4° de la RESOL-2020-397-APNMT dando así cumplimiento con el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación de los mismos, los que serán considerados como acuerdo marco de carácter colectivo sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárense homologadas las propuestas realizadas por las empresas junto con las conformidades prestadas por el sector sindical, detalladas en Anexo como IF-2023-139808693-APN-DNRYRT#MT, que forma parte integrante de la presente medida, en el marco del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o.1976).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión

Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de las propuestas y conformidades homologadas en el Artículo 1° de la presente Resolución, conjuntamente con los listados de personal afectado, identificados en el Anexo obrante en el IF-2023-139808693-APN-DNRYRT#MT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias de cada uno de las propuestas y conformidades homologadas. Posteriormente, procédase a la guarda de los presentes legajos.

ARTICULO 4°.- Establécese que las propuestas y conformidades homologadas por el Artículo 1° de la presente Resolución, serán consideradas como acuerdo marco de carácter colectivo sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de las propuestas y conformidades homologadas y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by BELLOTTI Marcelo Claudio
Date: 2023.12.05 12:53:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcelo Claudio Bellotti
Secretario
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-145593926-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Diciembre de 2023

Referencia: REG - EX-2020-34041330- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2389-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en Páginas 1/2 de los RE-2020-34041133-APNDGDMT#MPYT, RE-2020-34041298-APNDGDMT#MPYT, RE-2020-34041177-APNDGDMT#MPYT, RE-2020-34041256-APNDGDMT#MPYT y RE-2020-34041316-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2966/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.06 12:46:34 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.06 12:46:34 -03:00

N° DE EXPEDIENTE	PARTES SIGNATARIAS	PROPUESTAS / CONFORMIDADES	LISTADO DE PERSONAL
EX-2020-37859862- -APN-MT	CREVAN EQUIPAMIENTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C/ FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS)	PROPUESTA DE LA EMPRESA: IF2020-37859923-APN-MT / CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD GREMIAL: RE-2023-35270010-APN-DGD#MT	Página 2 del IF-2020-37859923-APN-MT
EX-2020-53558172- -APN-DGD#MT	ORGANIZACIÓN MASCIA E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA C/ FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS)	PROPUESTA DE LA EMPRESA: Páginas 1/2 del IF-2020-53558700-APNDGD#MT / CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD GREMIAL: RE-2023-35270010-APN-DGD#MT	Página 2 del IF-2020-53558700-APNDGD#MT del expediente principal.
EX-2020-41371326- -APN-DGD#MT#MPYT	HANRY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C/ FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS)	PROPUESTA DE LA EMPRESA: Páginas 1/3 del RE-2020-41370900-APN-DGD#MT#MPYT / CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD GREMIAL: RE-2023-35270010-APN-DGD#MT	Página 4 del RE-2020-41370900-APNDGD#MT#MPYT del expediente principal.
EX-2020-40509026- -APN-SSGA#MT	CORRIENTES 3360 SOCIEDAD ANONIMA C/ FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS)	PROPUESTA DE LA EMPRESA: NO-2020-40508678-APN-SSGA#MT / CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD GREMIAL: RE-2023-35270010-APN-DGD#MT	Archivo embebido del IF-2020-40508766- APN-SSGA#MT del expediente de referencia.
EX-2020-40484606- -APN-SSGA#MT	CARLOS ALBERTO SCOLARI C/ FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS)	PROPUESTA DE LA EMPRESA: NO-2020-40484330-APN-SSGA#MT y el IF-2020-40484508-APN-SSGA#MT del EX-2020-40484606- -APN-SSGA#MT / CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD GREMIAL: RE-2023-35270010-APN-DGD#MT	Archivo embebido del IF-2020-40484429- APN-SSGA#MT del expediente de referencia
EX-2020-31241466- -APN-DGDYD#JGM	PUNTO BOXER SOCIEDAD ANONIMA C/ FEDERACIÓN	PROPUESTA DE LA EMPRESA: RE-2020-31241084-APN-DGDYD#JGM	Página 3 del RE-2020-31241084-APNDGDYD#JGM

IF-2023-139808693-APN-DNRYRT#MT

	ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS)	del EX-2020-31241466- -APN-DGDYD#JGM / CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD GREMIAL: RE-2023-35270010-APN-DGD#MT	del expediente de referencia.
EX-2020-54112678- -APN-DGD#MT	BELZU ARANDIA MARIA ROXANA C/ FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS)	PROPUESTA DE LA EMPRESA: RE-2020-54109920-APN-DGD#MT / CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD GREMIAL: RE-2023-35270010-APN-DGD#MT	RE-2020-54109783-APN-DGD#MT del expediente de referencia.
EX-2020-43453411- -APN-DGDMT#MPYT	MAGIC TEAM SOCIEDAD ANÓNIMA C/ FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS)	PROPUESTA DE LA EMPRESA; Páginas 1/2 del RE-2020-43453135-APN-DGDMT#MPYT / CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD GREMIAL: RE-2023-35270010-APN-DGD#MT del expediente de referencia.	Página 3 del RE-2020-43453135-APNDGDMT#MPYT del expediente principal.
EX-2020-41785207- -APN-DGDYD#JGM	BA MALL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C/ FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS)	PROPUESTA DE LA EMPRESA: Páginas 1/11 del RE-2020-41784765-APN-DGDYD#JGM/CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD GREMIAL: archivo RE-2023-35270010-APN-DGD#MT	Página 8 del RE-2020-41784765-APN-DGDYD#JGM del expediente principal.
EX-2020-34041330- -APN-DGDMT#MPYT	CV JOINT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C/ FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS)	PROPUESTAS DE LA EMPRESA: Páginas 1/2 de los RE-2020-34041133-APN-DGDMT#MPYT, RE2020-34041298-APN-DGDMT#MPYT, RE-2020-34041177-APN-DGDMT#MPYT, RE-2020-34041256-APNDGDMT#MPYT y RE-2020-34041316-APN-DGDMT#MPYT / CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD GREMIAL: RE-2023-35270010-APN-DGD#MT	Página 2 del RE-2020-34041133-APN-DGDMT#MPYT, página 2 del RE-2020-34041298-APN-DGDMT#MPYT, página 2 del RE2020-34041256-APN-DGDMT#MPYT y página 2 del RE-2020-34041316-APN-DGDMT#MPY.